



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

BERNARDO CRUZ ARAGÓN
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

LEY MUNICIPAL QUE DETERMINA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL COBRO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES GESTIÓN 2013 CON EL DESCUENTO DEL 10%

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

La solicitud del Ejecutivo Municipal recepcionada por Secretaría del Concejo Municipal en fecha 25 de noviembre de 2014, a través de la nota interna GAMET/OFM 0171/2014, respecto a la ampliación de plazo para efectuar el cobro por concepto de impuestos sobre Bienes Inmuebles Urbano con el descuento del 10% dentro de la jurisdicción Municipal de El Torno en cumplimiento de la resolución Suprema 11776 Emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas por el lapso expresamente señalado en la norma.

II. ASPECTOS TÉCNICOS

En fecha 20 de agosto se promulga y publica la Ley Municipal N° 018, la misma que tiene por objeto autorizar al Ejecutivo Municipal el inicio al cobro del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles Urbanos y Rurales correspondiente a la gestión 2013, con el descuento del 10%, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ley Municipal, fijando el 08 de octubre de 2014, como fecha de vencimiento del pago con el descuento señalado.

La solicitud efectuada a través de OFICIO N° 084/2014, de fecha 19 de noviembre del 2014, suscrita por el Sr. Carlos D. Torrez Quintana Jefe de Ingreso del GAMET, mediante el cual solicita la ampliación de plazo para aplicar el descuento del 10% al pago del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles Urbanos, con extensión hasta el 31 de diciembre del 2014, adjuntando para el efecto el INFORME TÉCNICO N° 78/2014, suscrito por su persona, a través del cual manifiesta en su punto (ANÁLISIS) que "...a la presente fecha revisadas las recaudaciones por concepto de IPBI 2013, se pudo conocer que solo el 42% de un total de 16.126 inmuebles pagaron el IPBI 2013, ... de igual manera, hago conocer que de forma diaria los contribuyentes se apersonan por esta dependencia solicitando una [...] ampliación de plazo para el pago de IPBI 2013 con el descuento del 10%".

La solicitud efectuada a través de OFICIO N° 051/2014, de fecha 20 de noviembre de 2014, presentada por el Lic. Rafael Justiniano director de Administración y Finanzas del GAM El Torno, a través hace referencia a la *ampliación de plazo para el descuento del 10% por pago de IPBI*, y sea hasta el 31 de diciembre de 2014.

En efecto también se cuenta con el informe jurídico de Asesoría del Gobierno Municipal (Inf. Jur. A.L. N° 169/2014 de fecha 21/11/2014), suscrito por el Abg. Juan Diego Iporre Martínez, que en sus conclusiones señala la viabilidad de aprobación de la solicitud de ampliación de plazo para el cobro del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles con el 10% de descuento y sea hasta el 31 de diciembre de 2014.

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 36

¡EL TORNO CAMBIA...!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal "El Torno"

PROV. ANDRÉS IBÁÑEZ
SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA



El informe de la Comisión de Administración y Finanzas CAFCM N° 066/2014 de fecha 27 de noviembre de 2014, el mismo que luego de verificar la compatibilidad de los informes técnicos, recomienda al plenario la aprobación del Proyecto de Ley Municipal que determine la ampliación de plazo para efectuar el cobro de impuestos sobre Bienes Inmuebles Urbanos con el descuento del 10% dentro de la jurisdicción Municipal de El Torno correspondiente a la gestión fiscal 2013 hasta el 31 de diciembre del 2014.

III. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

El objeto del proyecto de Ley Municipal es aprobar la ampliación de plazo para efectuar el cobro de impuestos sobre Bienes Inmuebles Urbanos con el descuento del 10% dentro de la jurisdicción Municipal de El Torno correspondiente a la gestión fiscal 2013 hasta el 31 de diciembre del 2014.

IV. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El artículo 272 de la Constitución Política del Estado establece que *la autonomía implica dentro de sus facultades inherentes a su constitución, la administración de recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, fiscalizadoras y ejecutivas por los órganos autónomos del Gobierno Municipal, en el ámbito de su jurisdicción competencias y atribuciones.*

El numeral 19, párrafo I, del artículo 302 de la Constitución Política del Estado, establece que es competencia exclusiva del Gobierno Municipal Autónomo en su jurisdicción la creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

El artículo 52 de la ley 843 Ley de Reforma Tributaria, establece *la creación del Impuesto a la propiedad de Bienes Inmuebles que rige en todo el territorio del Estado de Bolivia a partir de la promulgación de la presente ley además define el universo de los obligados por ley a cancelar el tributo.*

El artículo 12 del D.S. 24204, Modificado por las disposiciones finales y transitorias del DS 24447 art. 6) establece las pautas definitivas para determinar la Base Imponible del IPBI, la misma que es calculada en base a los planos de zonificación, las tablas de evaluación de los terrenos y construcciones. Los factores de corrección del valor de los terrenos y la tabla de depreciación de las construcciones, la actualización de la escala impositiva y la declaración jurada del impuesto, respectivamente.

El artículo 82, párrafo IV de la Ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, establece que en el marco de la competencia del numeral 10 del párrafo I, del artículo 302 de la C.P.E. los Gobiernos Municipales tienen *la competencia exclusiva de organizar y administrar el catastro urbano, conforme a las reglas técnicas y parámetros establecidos por el nivel central del estado, determinará programas de apoyo técnico para el levantamiento de catastros Municipales de forma supletoria y sin perjuicio de la competencia Municipal.*

El Inciso a) del artículo 8 de la Ley 154 de 14 de julio de 2011 de Clasificación y Definición de impuestos y regularización para la creación y / o modificación de Impuesto de Dominio de los Gobiernos Autónomos, dispone que los Gobiernos Municipales podrán crear un impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles urbanos y rurales.

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 36

¡EL TORNO CAMBIA...!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal "El Torno"

PROV. ANDRÉS IBAÑEZ
SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA



El artículo 5 del D.S. 27190, sustituye los artículos 16 y 13 de los Decretos Supremos N°. 24204 y 24205 respectivamente, de la siguiente manera: *"Este impuesto se pagará en las entidades recaudadoras en forma anual en una sola cuota o, mediante pagos anticipados realizados hasta la fecha de vencimiento, fijada en la respectiva Resolución Suprema"*.

La Resolución Suprema 11776 Emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas emitida en fecha 21 de marzo del 2014 establece en su artículo primero *"Aprobar la escala impositiva actualizada para la liquidación de Impuestos a la Propiedad de Bienes Inmuebles Urbanos para la gestión 2013"*.

La referida norma en su artículo séptimo, fija el vencimiento (08/10/2014) para el pago del IPBI correspondiente al pago de la gestión 2013; no obstante refiere que *"...en caso de presentarse limitaciones técnico administrativas o motivos de fuerza mayor, los Gobiernos Autónomos Municipales podrán ampliar el plazo originalmente fijado para el pago de IPBI, mediante norma expresa del municipio, hasta el 31 de diciembre de 2014 como plazo máximo"*.

El Concejo Autónomo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomía y Descentralización, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, La Ley 843 (Texto Ordenado) Reforma Tributaria, Ley 154 Ley de Clasificación y Definición de Impuesto y Regulación para la creación y/o Modificación de impuesto de dominio de los impuestos Gobiernos Autónomos, la Resolución Suprema 11776, la Ley Municipal 018 de 20 de agosto de 2014 y demás normativa legal vigente dicta la presente:



Ley Municipal G.A.M.E.T N° 36

¡EL TORNO CAMBIA...!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal "El Torno"

PROV. ANDRÉS IBAÑEZ
SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL N° 036 LEY DE 9 DE DICIEMBRE DE 2014 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

Bernardo Cruz Aragón
ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno ha sancionado la siguiente Ley Municipal

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL QUE DETERMINA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL COBRO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES GESTIÓN 2013 CON EL DESCUENTO DEL 10%.

ARTÍCULO 1.- (Objeto). La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar la ampliación de plazo para efectuar el cobro de impuestos sobre Bienes Inmuebles Urbanos con el descuento del 10% dentro de la jurisdicción Municipal de El Torno correspondiente a la gestión fiscal 2013 hasta el 31 de diciembre del 2014.

ARTÍCULO 2.- (Reducción de Sanciones) Se autoriza al Ejecutivo Municipal aplicar la reducción de sanciones establecidas en el artículo 154 de la Ley 2492 (Código Tributario), a la multa por incumplimiento de deberes formales previsto en el artículo 121 de la Ley 1340 y el artículo 162 de la Ley 2492 para todos aquellos contribuyentes que tengan adeudos tributarios por concepto de tributos municipales, considerando la etapa en que se cancela la deuda tributaria; antes del inicio del proceso de fiscalización, después de iniciada la determinación de oficio hasta la resolución determinativa, resolución de plan de pagos, resolución sancionatoria, menos en los procesos que se hallen en estado de ejecución con Pliegos de Cargo, bajo cualquiera de las siguientes modalidades: pago al contado y pagos parciales.

ARTÍCULO 3.- (Instancias de ejecución) La Dirección de Desarrollo Urbano y Rural y la Unidad de Recaudaciones, a partir de la fecha deberán exigir, para cualquier trámite administrativo, el Formulario 1980 de Impuesto pagado correspondiente a la gestión 2013.

ARTÍCULO 4.- (Cumplimiento) La Máxima Autoridad Ejecutiva queda encargada del cumplimiento a la presente Ley Municipal, a través de la Unidad de Recaudaciones del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno.

Pase al Órgano Ejecutivo para fines de Ley.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce

Fdo. Eugenia López Mejía
PRESIDENTA CONCEJO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 36

¡EL TORNO CAMBIA...!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061
www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal "El Torno"

PROV. ANDRÉS IBÁÑEZ
SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA



Fdo. Felicidad Soto Leaños

SECRETARIA CONCEJO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno, a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.



Ley Municipal G.A.M.E.T N° 36

¡EL TORNO CAMBIA...!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

